

“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2020-GM/MLV

La Victoria, 30 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 705-2020-GAJ/MLV de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 051-2020-GDU/MLV de fecha 29 de julio de 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, e; Informe N° 409-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; sobre aprobación de prestación adicional.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 001-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, modificado con Resolución Gerencial N° 029-2020-GDU/MLV de fecha 26 de junio de 2020, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L para ejecutar, en ciento sesenta y tres (163) días calendarios, la obra denominada: *“Renovación de Pavimento y Vereda; en el (la) Jirón Cabo Julián Alarcón Cuadra 1 Zona 1 Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima”*, derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2019-CS/MLV, donde se estableció como contraprestación el monto de S/. 200 129.03 (Doscientos Mil Ciento Veintinueve con 03/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

Que, por medio Carta N° 11-2020-SC de fecha 18 de julio de 2020, el ingeniero civil Jaime Enrique López Rafael, en su condición de supervisor de la obra, ante la necesidad de mejorar la vereda y berma en la progresiva 0+090 al 0+098 del Jr. Cabo Julián Alarcón, así como de la calzada en la 0+000 al 0+100.51 de dicha vía pública, como consecuencia de la existencia de alto tránsito de vehículos que prestan servicios de transporte de pasajeros interprovincial, expresa su conformidad a la propuesta de aprobación de la prestación adicional de obra, formulada por la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L con su Carta N° 064-2020-OSR de fecha 16 de julio de 2020;

Que, con el Informe N° 409-2020-SGOPYM-GDU/MLV de fecha 24 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en su condición de área usuaria, recomienda desestimar la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 001-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, propuesta por la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L con su Carta N° 064-2020-OSR de fecha 16 de julio de 2020, al haberse identificado que la citada petición fue realizada con posterioridad a la ejecución del íntegro de la prestación adicional, la misma que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 051-2020-GDU/MLV.

Que, del Informe N° 705-2020-GAJ/MLV de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se evidencia la inexistencia de factibilidad técnica y legal para aprobar la propuesta de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 001-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, al haberse trasgredido e incurrir las

“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

condiciones fijadas en el numeral 205.1 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde expresamente se indica que: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, ... y con la resolución del Titular de la Entidad...”, determinándose de ello que no resulta procedente la aprobación de prestaciones adicionales de obra con posterioridad a su ejecución parcial o total; toda vez que, el citado articulado estable que, de forma previa a la ejecución y pago de la prestación adicional, debía verificarse la disponibilidad presupuestal y emitirse la correspondiente resolución del Titular de la Entidad, quedando prohibido la aprobación de prestaciones adicionales de obra en “vías de regularización”, y;

Estando a lo regulado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la facultad prevista en el literal c.1 del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 de fecha 15 de enero de 2019, modificado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 353-2019 de fecha 22 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 048-2020 de fecha 5 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la propuesta de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 001-2020-MLV de fecha 13 de enero de 2020, referido a la ejecución de la obra: “Renovación de Pavimento y Vereda; en el (la) Jirón Cabo Julián Alarcón Cuadra 1 Zona 1 Distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima”, formulada por la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L con su Carta N° 064-2020-OSR de fecha 16 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el control del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo a la empresa Obras y Servicios Rasy E.I.R.L, ingeniero civil Jaime Enrique López Rafael (Supervisor de la Obra), y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANNA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL